

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1262/25

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

ANUNCIO

ENAJENACION MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE LA PARCELA PATRIMONIAL SITUADA EN LA CALLE ESCUELAS S/N DE BURGOHONDO (ÁVILA)

Por el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil veinticinco ha sido aprobada la enajenación de la parcela de suelo urbano con uso residencial y que dispone de todos los servicios urbanos necesarios para su utilización y aprovechamiento urbanístico-edificatorio, situada en la Calle Escuelas s/n ° con Referencia Catastral 8758503UK4785N0001SL calificada de patrimonial, propiedad de este Ayuntamiento, afectada por la Ordenanza de vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional (VHT) en aplicación de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgoondo, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007, mediante subasta pública, atendiendo a un solo criterio de adjudicación, la oferta económicamente más ventajosa y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que la anuncian conforme a los siguientes datos, y se procede a:

1º) La exposición pública del Pliego, para su examen y presentación de reclamaciones, por plazo de 8 días a partir del día siguiente al de la inserción del presente Anuncio en el B.O.P.

2º) Simultáneamente se convoca subasta pública para la enajenación de las parcelas descritas. El plazo para presentar las proposiciones será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en la Página Web del Ayuntamiento de Burgoondo: www.burgoondo.es, y en su Tablón de Edictos.

Si bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, la licitación quedaría aplazada en el caso de que se formularan reclamaciones contra el presente Pliego y hasta nuevo acuerdo.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Considerándose del máximo interés para este Ayuntamiento de Burgoondo de la Provincia de Ávila, la enajenación de la siguiente parcela de suelo urbano con uso residencial y que dispone de todos los servicios urbanos necesarios para su utilización y aprovechamiento urbanístico-edificatorio, situada en la Calle Escuelas s/n ° con Referencia Catastral 8758503UK4785N0001SL calificada de patrimonial, propiedad de

este Ayuntamiento. Dicha parcela se encuentra afectada por la Ordenanza de vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional (VHT) en aplicación de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento de las siguiente parcela calificada como patrimonial o de propios situada en la Calle Escuelas s/n °.

VALORES:

Valor unitario de repercusión de suelo de 72,71 €/m²c

A partir de referida cantidad se debe considerar:

- Que el aprovechamiento que se materializara en la parcela deberá reservar un retranqueo posterior no inferior a 5m derivado del parámetro de la ordenanza del retranqueo de fondo; lo cual representa un 1/3 de la anchura sensiblemente constante de la parcela (15m).
- Que la ordenanza que afecta a la parcela solo define la edificabilidad máxima como la resultante de aplicar el resto de parámetros, siendo posible la construcción de dos plantas (aparte de hipotético aprovechamiento del bajo cubierta).
- Trasladando los anteriores parámetros a cifras se tendría que se pueden construir 2 plantas ocupando los 2/3 partes próximas al frente a la calle (sin ocupar el fondo de la finca); por lo que podríamos estimar que el aprovechamiento máximo podría llegar a 1,33m²/m² (2x2/3) de lo que se deduce que, aplicando el principio valorativo de mayor aprovechamiento de debe estimar que en la parcela se materializaría la mayor construcción que el terreno es capaz de albergar, el valor de la unidad de suelo es de:

$$72,71 \text{ m}^2 \times 1,33 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 96,70 \text{ €/m}^2\text{c}$$

El valor unitario por metro cuadrado de suelo es de: 96,70 €/m²c

VALORACIÓN DE LA PARCELA:

El resultado antes deducido será multiplicado por la superficie de cada parcela como valor unitario de repercusión de suelo y el resultado de esa operación devolverá el valor de la parcela en cuestión considerando el aprovechamiento máximo estimado sobre la misma.

PARCELA	EDIFICABLE	SUPERFICIE: 668,36 m ²
	RESIDENCIAL	

Parcela: Calle Escuelas s/nº (ref. catastral 8758503UK4785N0001SL)

SITUACION Y SUPERFICIE

Parcela situada dentro del casco urbano del término municipal de Burgohondo, con frente a la calle Escuelas (tramo posterior), por donde efectúa su acceso y a los espacios públicos situados al este y oeste de la finca. Dispone de una superficie total de seiscientos sesenta y ocho con treinta y seis metros cuadrados.

FORMA Y TOPOGRAFIA

Tiene forma de rectángulo con una de sus esquinas achaflanadas presentando un perímetro cerrado formado por cuatro tramos sensiblemente rectilíneos.

Se ubica en una ladera con fuerte pendiente descendente en sentido noroeste-sureste con una diferencia de cota aproximada de hasta 5m, con afloramientos graníticos en superficie que condicionan severamente la construcción, y dando como resultado una topografía que presenta un perfil bastante irregular que ha sido normalizado a horizontal por la ejecución de muros de sillería a modo de bancadas.

LINDES Y ORIENTACION

NOROESTE:

Linda **en frente de parcela** con la calle Escuelas (tramo posterior) del término municipal de Burgohondo, en línea recta, con una longitud de 47,59 metros.

NORESTE:

Linda **en frente de parcela** con espacio público, del término municipal de Burgohondo, en línea recta, con una longitud de 15,95 metros.

ESTE:

Linda **en frente de parcela** con espacio público, del término municipal de Burgohondo, en línea quebrada formada por tres tramos con una longitud total de 18,17 metros.

SUR:

Linda lateralmente con la parcela colindante (parcela B resultante del proyecto de normalización y segregación) del término municipal de Burgohondo, en línea recta con una longitud de 38,66 metros.

TITULARIDAD:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio. La finca objeto de licitación se encuentra pendiente de inmatriculación en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Ávila y posterior asiento en el Inventario de Bienes Municipal; por lo que todos los plazos consignados en este pliego a partir de la CLAUSULA NOVENA quedarán sujetos a la efectiva inscripción, empezándose a contar los mismos a partir del día siguiente de la notificación que el Ayuntamiento haga al hipotético licitante una vez inmatriculada la misma.

VALORACION

EL VALOR DE LA PARCELA CONSIDERADA SERA:

- Valor unitario por metro cuadrado de suelo: 96,70 €/m²
- Superficie de la parcela: 668,36 m²
- Precio de venta parcela: 96,70 €/m² x 668,36 m² = **64.630,41 €**

Asciende el valor resultante de la parcela a la cantidad de: sesenta y cuatro mil seiscientos treinta euros con cuarenta y un céntimos.

CLÁUSULA SEGUNDA. Destino de los Bienes que se Enajenan.

El bien que se enajena deberá destinarse, única y exclusivamente, al uso permitido por la Ordenanza de vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional (VHT) en aplicación de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Si no se cumple esta condición, procederá la resolución del contrato, revertiendo el bien enajenado al Ayuntamiento.

El fin principal es la construcción de una edificación.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación de la enajenación será la subasta pública, en la que cualquier interesado podrá optar a la parcela y sólo podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

CLÁUSULA CUARTA. Transparencia del Procedimiento.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la enajenación de la parcela descrita, calificada de patrimonial, propiedad de este Ayuntamiento y situada en la Calle Escuelas s/n de la localidad, así como todo lo referido a su adjudicación final estará a disposición de todos los interesados en la página web siguiente: www.burgohondo.es.

CLÁUSULA QUINTA. Precio base.

Se ha deducido un valor unitario por metro cuadrado de suelo estimando un tamaño, forma, dimensiones y aprovechamiento determinados para dicha finca de naturaleza urbana situada dentro del casco de Burgohondo, tiene adquirida la condición de solar pues dispone de acceso transitable por vía de uso y dominio público además de contar en la vía de situación con todos los servicios y suministros públicos en condiciones adecuadas suficientes para el uso previsto.

EL VALOR DE LA PARCELA CONSIDERADA SERA:

- Valor unitario por metro cuadrado de suelo: 96,70 €/m²
- Superficie de la parcela: 668,36 m²
- Precio de venta parcela: 96,70 €/m² x 668,36 m² = **64.630,41 €**

Asciende el valor resultante de la parcela a la cantidad de: sesenta y cuatro mil seiscientos treinta euros con cuarenta y un céntimos.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al precio base de referencia de cada una de ellas.

CLÁUSULA SÉXTA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.**6.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados para tomar parte en la subasta, deberán ajustarse a este pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el/los interesados del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada interesado no podrá presentar más de una oferta a la misma parcela.

6.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**Las ofertas se presentarán**

- Las proposiciones podrán presentarse:
- De modo presencial en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Plaza Mayor Adolfo Suárez 1, de Burgohondo (Ávila), en horario de 9 a 14 horas.
- Por correo, por telefax y en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 al que se hace referencia en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquiera de los casos, las proposiciones se presentarán dentro del plazo de **20 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De dicho anuncio se dará conocimiento a través de la página web siguiente: www.burgohondo.es y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Si el último día coincidiera en Sábado, Domingo o Festivo, se trasladará al siguiente hábil.

- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.
- La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En todo caso, transcurridos **tres días** siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

6.3. Información a los interesados

De conformidad con el art. 138 de la LCSP, Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados, al menos, con **seis días** de antelación a que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás

documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos **12 días** antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas a través de la página web siguiente: www.burgohondo.es y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

6.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en subasta, que se ajustarán al modelo incluido como ANEXO N.º 2 al final de este Pliego, se acompañarán de dos sobres, de acuerdo con las siguientes normas:

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **SOBRE N.º 1: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.**
- **SOBRE N.º 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE N.º 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Conteniendo los documentos que seguidamente se especifican:

- Fotocopia del documento nacional de identidad, si es persona física y si es persona jurídica, el número de identificación fiscal.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad para contratar con las administraciones públicas previstas en la vigente legislación

(Según modelo que acompaña al presente pliego como ANEXO N.º 3).

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- Escritura de constitución de la Sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una Sociedad de esta naturaleza.

SOBRE N º 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Conteniendo oferta según modelo incluido en el Anexo N º 4, que especifique cantidad ofertada y que deberá estar firmada.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Mesa de Adjudicación de las Proposiciones.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La composición de la Mesa de contratación se publicará a través de la página web siguiente: www.burgohondo.es y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

CLÁUSULA OCTAVA. Apertura de Ofertas, Requerimiento de Documentación y Propuesta de Adjudicación Provisional de la oferta económicamente más ventajosa

8.1 Apertura de las Ofertas.

La Apertura de las ofertas, tendrá lugar al **décimo día hábil** de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, a las catorce horas (14:00 horas), en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y el Acto será público. Si el citado día coincide en sábado, Domingo o Festivo, será trasladado al día siguiente hábil.

Primero se abrirán los sobres n º 1, que contiene la documentación administrativa, calificándose por la Mesa de Contratación, y acto seguido se procederá a abrir los sobres con la oferta económica, procediéndose por la Presidencia y previa consulta con el resto de los miembros, a proponer con carácter provisional, al interesado como que haya realizado la proposición económicamente más ventajosa, como adjudicatario de la parcela que se trate.

8.2 Requerimiento de Documentación

Si fuera necesario, la Mesa de Contratación concederá un plazo de **5 días hábiles**, a contar desde aquel en que hubiera recibido el requerimiento, para que el/los interesados corrijan los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el /los interesados han retirado su oferta/as.

8.3.- Propuesta de Adjudicación Provisional de la oferta económicamente más ventajosa.

Una vez estudiadas las propuestas en la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta la/s oferta/as económicamente más ventajosa, se levantará Acta con el resultado de las propuestas provisionales.

La adjudicación provisional de la parcela enajenada se realizará en la sesión de la siguiente Junta de Gobierno Local que proceda, a realizar la misma en un plazo no superior a **treinta días hábiles** desde la subsanación hipotética de posibles defectos tras la celebración de la Mesa de Contratación. Ésta adjudicación provisional se comunicará a los adjudicatarios.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía.

De acuerdo con el artículo 137.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas:

Una vez estudiadas las propuestas en la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta la/s oferta/as económicamente más ventajosa, se levantará Acta con el resultado de las propuestas provisionales y el Ayuntamiento decidirá en sesión colegiada en Junta de Gobierno Local la adjudicación provisional de la parcela objeto de la enajenación y notificará al/los interesado/os el resultado.

El/Los interesado/os en un plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación provisional, deberán abonar en concepto de garantía el importe del 10% del precio de adjudicación de la parcela.

En caso de no hacerlo en este plazo, la adjudicación provisional quedaría desierta y pasaría a la siguiente más ventajosa y así sucesivamente para la citada parcela.

Dicha garantía se deducirá del precio de adjudicación definitiva en el momento de la formalización de la escritura pública de compra-venta (la adjudicación definitiva le será de aplicación los impuestos que en ese momentos sean oportunos).

CLÁUSULA DÉCIMA. Adjudicación definitiva.

La adjudicación provisional será elevada a definitiva por el órgano de contratación correspondiente, en este caso por el Pleno Municipal.

La adjudicación definitiva deberá ser motivada y se notificará a todos los adjudicatarios y se dará conocimiento de la misma a través de su publicación en la página web siguiente: www.burgohondo.es

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Formalización del Contrato.

De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, el contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación para la subasta, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El acuerdo se elevará a público ante notario en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se realice la notificación a los adjudicatarios definitivos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

En caso de enajenación de bienes inmuebles, el contrato deberá elevarse a escritura pública, de conformidad con el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1.280 del Código Civil.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Pago.

Los adjudicatarios definitivos tendrán que acreditar el pago de la compra-venta en el momento de la elevación a público siendo el pago el importe obtenido de la propuesta adjudicada definitivamente en pleno más los impuestos de oportuna aplicación menos el tanto por ciento de la garantía ya depositada.

El ingreso en efectivo se realizará en los números de cuenta que se detallan a continuación de las siguientes Entidades Bancarias:

BANKIA:	IBAN ES79 2100 1994 4313 0018 9526
CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA:	IBAN ES53 3081 0419 7429 1675 9224
BANCO SANTANDER:	IBAN ES20 0030 4616 0300 0001 5271

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el adjudicatario definitivo decaerán en su derecho, con pérdida del depósito de la garantía prevista en la cláusula 6 de este pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Gastos Exigibles al Adjudicatario.

El adjudicatario definitivo deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad y demás que procedan.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Extinción del Contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

[En caso de bienes inmuebles] El dominio revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la propiedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.

La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Burgohondo, 12 de mayo de 2025.

El Alcalde-Presidente, *Firma Ilegible*.

ANEXO N.º 2

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO (ÁVILA)

Don/Doña.....mayor de edad, con DNI/
NIF.....y domicilio a efectos de notificaciones en.....
.....,en nombre propio o en representación de
(tachar lo que no proceda).....y cuyos datos figuran
en la documentación adjunta incluida en el SOBRE N.º 1, a los efectos de participar en la
subasta para la enajenación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgoondo de la
Provincia de Ávila formulo con pleno conocimiento y aceptación íntegra de las cláusulas del
pliego de condiciones aprobado en Pleno y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia,
la oferta económica que se contiene en el SOBRE N.º 2 que igualmente adjunto.

En Burgoondo, a.....de.....del año dos mil veinticinco

Firmado: Don /Doña.....

ANEXO N.º 3

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO (ÁVILA)

Don/Doña.....mayor de edad, con DNI/NIF.....
.....y domicilio a efectos de notificaciones en a efectos de
participar en la subasta de la parcela municipal situada en la Calle Escuelas s/n prometo
por mí honor no hallarme yo ni la persona a que en su caso represente, incursos en causa
alguna de incapacidad o prohibición para contratar con las administraciones públicas. Y
para que conste firmo la presente.

En Burgohondo, a.....de.....del año dos mil veinticinco

Firmado: Don /Doña.....



ANEXO N.º 4

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO (ÁVILA)

Don/Doña..... mayor de edad,
con DNI/NIF..... y domicilio a efectos de notificaciones
en..... en nombre propio o en representación
de (tachar lo que no proceda)..... y
cuyos datos figuran en la documentación adjunta incluida en el SOBRE N.º 1, a los efectos
de participar en la subasta para la enajenación de la siguiente parcela municipal situada
en la Calle Escuelas s /n convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgoondo de la
Provincia de (Ávila), formulo con pleno conocimiento y aceptación integra de las cláusulas
del pliego aprobado en Pleno y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente/
es oferta/as económica/as:

En Burgoondo, a..... de..... del año dos mil veinticinco

Firmado: Don/Doña.....